



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j06ccpayan cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 190013103006 2021 00057 00
VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de señalar el término mediante el cual se surtía el traslado de la demanda y sus anexos.

Revisado el auto que admite la demanda observa el despacho que en el mismo se incurrió en varios errores de transcripción o errores calamis, por lo cual en atención al control de legalidad que debe realizarse para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, en este caso se dio el trámite previsto para los procesos verbales sumarios y sin embargo se ordeno el traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte termino previsto para los procesos verbales de mayor cuantia hecho que genera incongruencia en el auto admisorio

Así entonces se corregirá el numeral tercero de la providencia de 24 de mayo de 2021 que admitió la demanda de IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA para señalar que el traslado de la demanda y sus anexos debe surtirse por el termino de DIEZ días, atendiendo a que a la demandada se le envió la notificación, y como anexo la copia del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de mayo de 2021, en el cual se evidencia la incongruencia a la que antes se hizo alusión, se señalará al peticionario que el traslado de la notificación se surtirá una vez ejecutoriada la presente providencia por estados, iniciándose el termino de los diez días para que haga ejercicio de su derecho de contradicción y defensa

En consecuencia se dispone

PRIMERO Aclarar que el trámite dispuesto para el proceso de impugnación de actas de asamblea es el previsto para los procesos verbales sumarios.

SEGUNDO Aclarar el numeral 3 de la providencia de 24 de mayo de 2021 para señalar que el termino del traslado es de diez días

TERCERO Los términos de notificación (10 días) para la demandada comienzan a correr una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

IMPUGNACION POR ESTADOS 108

23 de Agosto 2021
Quia Regula Exequitur